



# Resolución Gerencial General Regional

Nº : 285-2020-GGR/GR.MOQ  
Fecha : 30 de Octubre de 2020

### VISTO:

El Informe N° 3079-2020-GRM-GGR/OSLO emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 156-2020-GRM-GGR/OSLO-JMLLS-IO, Informe N° 4943-2020-GRM/GRI-SGO, Informe N° 0257-2020-GRM/GRI-SGO-RO-RQM y contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el cual se dispone proyectar Resolución aprobando el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 en Fase de Ejecución de Inversión y Modificación Sin Variación Presupuestal N° 02 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PUCARA EN EL SECTOR DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA"**, con Código SNIP N° 360220 - CUI N° 2323325, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo;

Que, el Gobierno Regional de Moquegua se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 169-2019-A/MDCH de fecha 13 de agosto del 2019, se Aprobó el Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PUCARA EN EL SECTOR DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA"**, con Código SNIP N° 360220 y CUI N° 2323325, con un presupuesto de S/. 757,591.49 Soles y un Plazo de Ejecución de 90 días calendario, bajo Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con fecha 30 de setiembre del 2019, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PUCARA, EN EL SECTOR DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA"**, entre el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad Distrital de Chojata;

Que, con la Resolución Gerencial General Regional N° 096-2020-GGR/GR.MOQ., de fecha 24 de abril del 2020, se aprobó la **Ampliación de Plazo N° 01**, por un periodo de 87 días calendario, con eficacia anticipada al 05 de marzo del 2020 hasta el 31 de mayo del 2020 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PUCARA EN EL SECTOR DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA"**, con Código SNIP N° 360220 y CUI N° 2323325;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2020-GGR/GR.MOQ., de fecha 30 de junio del 2020, se aprobó la **Modificación Presupuestal N° 01** por concepto de Partidas Nuevas, Rendimientos Menores en ejecución física por COVID 19 y Mayores Gastos Generales del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PUCARA EN EL SECTOR DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA"**, con Código SNIP N° 360220 y CUI N° 2323325, con un presupuesto de S/. 186,264.20 soles;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 160-2020-GGR/GR.MOQ., de fecha 08 de julio del 2020, se modificó la R.G.G.R. N° 096-2020-GGR/GR.MOQ de fecha 24 de abril del 2020 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PUCARA EN EL SECTOR DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA"**, con Código SNIP N° 360220 y CUI N° 2323325; en lo que respecta al Quinto, Sexto, Octavo Considerando y Artículo Primero, en razón de que se habría realizado un errado conteo de los días a ser considerados en la Ampliación de Plazo N° 01 así como la fecha de inicio de la referida Ampliación;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 181-2020-GGR/GR.MOQ de fecha 17 de julio del 2020, se aprobó con eficacia al 01 de junio del 2020 la **Ampliación de Plazo N° 02**, por un periodo de 90 días calendario en Fase de Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PUCARA EN EL SECTOR DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA"**, con Código SNIP N° 360220 y CUI N° 2323325;





Juntos y firmes construyendo la gran región

**MOQUEGUA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nº : 285-2020-GGR/GR.MOQ  
Fecha : 30 de Octubre de 2020

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 210-2020-GGR/GR.MOQ de fecha 11 de setiembre del 2020, se aprobó con eficacia al 30 de agosto del 2020 la **Ampliación de Plazo N° 03** por un periodo de 63 días calendario en Fase de Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PUCARA EN EL SECTOR DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA"**, con Código SNIP N° 360220 y CUI N° 2323325;

Que, con Informe N° 0257-2020-GRM/GRI-SGO-RO-RQM de fecha 19 de octubre del 2020, el Ing. Roger Quispe Mamani, con Registro CIP N° 110468 - Residente de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PUCARA EN EL SECTOR DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA"**, con Código SNIP N° 360220 y CUI N° 2323325, alcanza el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 y Expediente de Modificación Sin Variación Presupuestal N° 02; en el cual emite opinión concluyendo en el mismo que la referida Obra supera las paralizaciones dadas por emergencias según el Decreto Supremo N° 010-2020-PCM de fuertes lluvias en la zona y por emergencia de COVID 19, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, la Obra se dio inicio el 17 de julio del 2020, en su segunda etapa de ejecución física, para de ésta manera alcanzar las metas establecidas en el Proyecto; por lo que analizando el estado situacional de la Obra, es necesario se otorgue una Ampliación de Plazo N° 04 por 14 días calendario y el Expediente de Modificación Sin Variación Presupuestal N° 02 por Deductivos, Partidas Nuevas y Mayores Metrados, lo cual son producto de hechos fortuitos o razones técnicas y/o omisiones, por deficiencias en el Expediente Técnico aprobado. Asimismo, en cuanto al Expediente de Modificación Sin Variación Presupuestal N° 02 no afectará al nuevo presupuesto consolidado y asignado que asciende a un monto de S/. 943,855.69 soles, las Partidas por Mayores Metrados y la ejecución de Partidas Nuevas, serán compensados a las Partidas No Ejecutadas (Deductivos) de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Expediente Técnico, debiendo culminar la ejecución física de la Obra el 14 de noviembre del 2020. En atención a ello, con Informe N° 4943-2020-GRM/GRI-SGO, el presente Expediente es remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación, opinión y aprobación correspondiente por parte del Inspector de Obra;

Que, mediante Informe N° 156-2020-GRM-GGR/OSLO-JMLLS-IO de fecha 27 de octubre del 2020 la Ing. Jennyfer Mirella Llerena Soto con Registro CIP N° 131437 - Inspectora de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PUCARA EN EL SECTOR DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA"**, con Código SNIP N° 360220 y CUI N° 2323325, emite opinión al referido Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 por 14 días calendario y Modificación Sin Variación Presupuestal N° 02, indicando y concluyendo en el mismo que las Causales que sustentan la referida Ampliación de Plazo N° 04 son por: **a)** la Obra ha sido afectada por Decreto Supremo N° 010-2020-PCM por peligro ante el periodo de lluvias 2019-2020 en la Zona Alto Andina de Moquegua, **b)** Por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, **c)** Por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM que aprueba la reanudación de las actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, para alcanzar las metas establecidas en el Expediente Técnico. Cabe señalar que las Causales señaladas (ejecución de Partidas Nuevas y contagio por COVID-19 de los Obreros), generan una Ampliación de Plazo debido a que dichos aspectos mencionados afectaron directamente el cronograma de ejecución física de la Obra (ruta crítica); asimismo, refiere que la documentación se encuentra **CONFORME** y **ACEPTABLE** de acuerdo a la Directiva N° 002-2014-GOB-REG-MOQ/GRI-SGO, de igual manera recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 3079-2020-GRM-GGR/OSLO de fecha 29 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se remite la **CONFORMIDAD** al Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 por 14 días calendario y el Expediente de Modificación Sin Variación Presupuestal N° 02 del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PUCARA EN EL SECTOR DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA"**, con Código SNIP N° 360220 y CUI N° 2323325, para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, de los actuados, se aprecia que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 y Modificación Sin Variación Presupuestal N° 02 por Deductivos, Partidas Nuevas y Mayores Metrados del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PUCARA EN EL SECTOR DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA"**, con Código SNIP N° 360220 y CUI N° 2323325, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° numeral 33.2 de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución mediante acto resolutivo; asimismo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO - "Normas para la Ejecución de Obras por Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Moquegua", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 1086-2014-GR/MOQ., referente a adicionales y ampliaciones de plazo señala que éstas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En ese sentido, de los actuados se desprende que en el presente caso se ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra los inconvenientes suscitados en Obra, siendo así procede la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 y Modificación Sin Variación Presupuestal N° 02 solicitada, por lo que amerita se emita acto resolutivo;





Juntos y firmes construyendo la gran región  
**GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nº : 285-2020-GGR/GR.MOQ  
Fecha : 30 de Octubre de 2020

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 002-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO denominada "Normas para la Ejecución de Obras por Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Moquegua" y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente General Regional mediante el Artículo 41° inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y contando con las visiones respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 por 14 días calendario en Fase de Ejecución y Expediente de Modificación Sin Variación Presupuestal N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PUCARA EN EL SECTOR DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA", con Código SNIP N° 360220 y CUI N° 2323325, el mismo que en Ciento Treinta y Seis (136) folios, forman parte integrante de la presente Resolución, conforme al detalle siguiente:

**NOMBRE DEL PROYECTO** : MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PUCARA EN EL SECTOR DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA.

**PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO** : S/. 757,591.49 nuevos soles

**PLAZO DE EJECUCIÓN** : 90 días calendario

**AMPLIACION DE PLAZO N° 01** : 89 días calendario  
**AMPLIACION DE PLAZO N° 02** : 90 días calendario  
**AMPLIACION DE PLAZO N° 03** : 63 días calendario

**AMPLIACION DE PLAZO N° 04** : 14 días calendario

**FECHA DE INICIO** : 01 de noviembre del 2020  
**FECHA DE TERMINO** : 14 de noviembre del 2020

**TOTAL AMPLIACIONES DE PLAZO** : 346 días calendario

**MODALIDAD DE EJECUCION** : Administración Directa

❖ **El Proyecto es aprobado con un Presupuesto Total y un Adicional, haciendo un Total de:**

- Presupuesto Inicial : S/. 757,591.49 soles  
- Presupuesto Adicional N° 01 : S/. 186,264.20 soles  
- Modificación Presupuestal N° 02 : S/. 000,000.00 soles

**Presupuesto Total** : S/. 943,855.69 soles

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones, conforme a norma.

**ARTICULO TERCERO.- REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ODIT, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

AJM/GGR.  
WMZZ/JORAJ.  
PJV/ABOG.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ECON AMADOR JERI MUÑOZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL